

## ACTA DE SESIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO EXTRAORDINARIO DEL 18 DE DICIEMBRE DEL 2019

En Puno, siendo las diez horas con veinte minutos del día dieciocho de diciembre del año dos mil diecinueve, se reunieron los señores miembros del Honorable Consejo Universitario, en la Av. El Ejercito 329 Sala de Consejo Universitario, a efecto de llevar a cabo la Sesión Extraordinaria de Consejo Universitario de la fecha – SEGUNDA CITACIÓN.

### **ORDEN DEL DÍA:**

1. Aprobación de Grados y Títulos Profesionales.
2. Adecuación de los Reglamentos de Procesos Electorales de la UNA, conforme a la Resolución del Consejo Directivo N°158-2019-SUNEDU-SD.

---

Con la participación de: Rector: Dr. Porfirio Enríquez Salas; Vicerrector Académico: Dr. Rogelio O. Florez Franco; Vicerrector de Investigación: Dr. Wenceslao T. Medina Espinoza; con la intervención del Secretario General Abog. Fausto Zenón Humpiri Huisa y la asistencia de Director (e) de la Escuela de Posgrado, Dr. José Damian Fuentes López. Decanos: Decano de la Facultad de Ingeniería Estadística e Informática, M.Sc. Cesar Augusto Llun Vallejos; Decano de la Facultad de Ingeniería Geológica y Metalúrgica, M.Sc. Andres Olivera Chura; Decano de la Facultad de Medicina Humana, Mg. Eduardo Sotomayor Abarca; Decano (e) de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas, Dr. Boris Espeza Salmón. INVITADOS: Decano de la Facultad de Ciencias Agrarias, M.Sc. Rosario Isabel Bravo Portocarrero; Decano de la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia, Dr. Luis Vicente Olivera Marocho; Decano de la Facultad de Ingeniería Económica, Dr. Carlos Percy Ramírez Cayro; Decano de la Facultad de Ingeniería Agrícola, Dr. José Justiniano Vera Santamaría; Decano de la Facultad de Ciencias Contables y Administrativas, M.Sc. Hermógenes Mendoza Ancco; Decana de la Facultad de Trabajo Social, M.Sc. Luz Marina Delgado Santos; Decano de la Facultad de Ingeniería de Minas, Dr. Oscar Eloy Llanque Maquera; Decano de la Facultad de Ciencias Biológicas, Dr. Sabino Atencio Limachi; Decano de la Facultad de Ingeniería Mecánica Eléctrica, Electrónica y Sistemas; Mg. Gregorio Meza Marocho; Decano de la Facultad de Ciencias de la Educación, Dr. Pedro Carlos Huayanca Medina; Decana de la Facultad de Enfermería, Dra. Tita Flores de Quispe; Decana de la Facultad de Ingeniería Civil y Arquitectura, Dra. Juana Idelza Zavaleta Gómez; Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud, Dra. Benita Maritza Choque Quispe; Decano de la Facultad de Ingeniería Química, Dra. Edith Tello Palma. Director General de Administración, Dr. Rodolfo Ancco Loza; Asesor Legal: M.S. Carlos Abad Vargas Ortega; Jefe de la Oficina de Planificación y Desarrollo: M.Sc. Manuel T. Enríquez Tavera; Jefe de la Oficina de Presupuesto: CPC. Walter Ruelas Quispe; Jefe de la Oficina de Imagen Institucional: M.Sc. María del Carmen Arenas Bohorquez; Secretario General del SIDUNA M.Sc. Fermín Mestas Pacompa. Secretario General de SUTRAUNA: Sr. Guillermo Flores Lopez. -----

Se hace constar que el Decano de la Facultad de Ciencias Sociales, M.Sc. Héctor Luciano Velásquez Saguia, llegó con retraso.

### **ORDEN DEL DÍA:**

SECRETARIO GENERAL: Da lectura al Art. 13 del Reglamento de Consejo Universitario, cuyo tenor es como sigue: *Para la sesión del Consejo Universitario se procederá a la 1era. Citación, en caso de no contar con el quórum respectivo, se procederá a la segunda citación pasado los 15 minutos; de no contarse con el quórum se procederá conforme lo establecido por el Art. 110.1 de la Ley 27444.*

*Art. 110.2 Si no existiera quórum para la primera sesión, el órgano se constituye en segunda convocatoria el día siguiente de la señalada para la primera, con un quórum de la tercera parte del número legal de sus miembros, y en todo caso, en número no inferior a tres.*

SEÑOR RECTOR: señala que estamos obrando de acuerdo a la normatividad correspondiente, en vista que el día de ayer no hubo quórum y se ha postergado de acuerdo a norma, Reglamento de Consejo Universitario; el TUO de la Ley 27444 indica que hoy debe llevarse a cabo con el quórum que esté presente; se está actuando en ese contexto, ya que el tema está relacionado con un único orden del día: Adecuación de los Reglamentos de Procesos Electorales de la UNA, conforme a la Resolución del Consejo Directivo N°158-2019-SUNEDU-SD. Se da oficialmente aperturado el Consejo Universitario Extraordinario convocado para hoy miércoles 18 de diciembre del 2019. Hace recordar que estamos actuando de acuerdo a normatividad, con el quórum que se tiene.

### **1. Aprobación de Grados y Títulos Profesionales.**

Consejo Universitario aprobó Título Profesional, Grado Académico de Bachiller y Diploma del Centro de Estudios de Lenguas Extranjeras y Nativas de la UNA.

### **2. Adecuación de los Reglamentos de Procesos Electorales de la UNA, conforme a la Resolución del Consejo Directivo N°158-2019-SUNEDU-SD.**

SEÑOR RECTOR: Señala que se está cumpliendo el acuerdo del último Consejo Universitario donde se había fijado como acuerdo, que el Comité Electoral efectúe la adecuación de los reglamentos de proceso electoral de la UNA a la Resolución del Consejo Directivo N°158-2019-SUNEDU; se está incluyendo el Cronograma de Elecciones para la Escuela de Posgrado, Cronograma de Elecciones para Representantes ante Asamblea

Universitaria, Consejo Universitario y Consejo de Facultad.

PRES. COMITÉ: Menciona que de acuerdo al Consejo Universitario del 13 de diciembre se acordó que el comité Electoral debería hacer alcance de las modificaciones referente a la Resolución del Consejo Directivo de la SUNEDU, frente a este punto menciona que los Miembros del Comité Electoral viajaron a la ciudad de Lima SUNEDU para que haga alcance sobre estos procesos que estamos llevando, de ahí vienen recomendaciones y resulta que el martes 10 se publica en el diario Oficial el Peruano la Resolución de la SUNEDU; frente a esto se ha visto que las elecciones ya han sido convocadas con anterioridad y está en curso para diferentes procesos electorales, con las recomendaciones que se dan en esa resolución el Comité Electoral ha visto que sí es necesario la adecuación y aparte de ello el Comité está en plena consulta con sus asesor externo en Lima, quien les ha orientado que sí puede adecuar porque estamos en proceso, de acuerdo a la Transitoria de esta Resolución si se puede adecuar para continuar con el proceso de elecciones, las adecuaciones que hemos venido presentando, lo han estado haciendo mediante resoluciones orientando en tal, como les ha orientado la SUNEDU, todas las modificaciones tenían que ser mediante resolución, en esas resoluciones se han prescindido algunos requisitos que se analizará, después se ha hecho modificaciones tal como obra en el documento presentado al Rector, se ha realizado sesiones ordinarias y extraordinarias, tienen las actas y luego emisión de resolución que ayuda al proceso eleccionario; antes de este proceso se ha hecho el estudio de todo el proceso de las listas; incluso antes de viajar a Lima SUNEDU, se tenía 04 facultades aptas para el proceso eleccionario, caso 65% estaban no aptas, es por eso que se viajó a Lima y gracias a la Resolución 158 hoy se tiene el 100% de los decanos que están participando y 99% de lo que viene a ser las listas para los diferentes órganos de gobierno de la Universidad.

Posteriormente menciona que se tiene la adecuación que se ha alcanzado, son puntos específicos y concretos para no interrumpir el proceso electoral, tales como ratificación de docentes y la otra constancia de tercio superior, esos 02 se ha revisado y con eso se ha llegado al 100% de participación de decanos y 99% de participación de los demás órganos de gobierno.

Seguidamente da lectura a la propuesta de adecuación de la Resolución del Consejo Directivo N°158-2019-SUNEDU –CD en el Reglamento de Elecciones para los diferentes procesos electorales de la UNA.

El Señor Rector da lectura al informe presentado por el Presidente renunciante del Comité Electoral Dr. Roberto Quenta Paniagua.

También se da lectura al Oficio del Comité Electoral de la UNA, respecto al acuerdo unánime que corresponde a la elección del Presidente del Comité Electoral ante la renuncia del Dr. Roberto Quenta

ASESOR LEGAL: Menciona que en efecto aquí se tiene que manejar el principio de legalidad, actuar respecto a la Constitución, a la Ley y derecho de acuerdo a la función, básicamente lo que señala las Disposiciones Complementarias Transitoria, dice bien claro, a los procesos en curso; en todo caso al día siguiente de su publicación que fue el 10 de diciembre ya entraría en vigencia, básicamente corresponde al Comité Electoral adecuar en todo los extremos este dispositivo al Reglamento que nos estamos abocando en todo caso tiene que ser integra.

#### **CONSULTA LISTA COMPLETA:**

VRI: Señala que efectivamente es saludable que el Comité Electoral haya enviado una propuesta de adecuación, porque el mismo manual de adecuación indica que los Reglamentos tienen que ser modificados y aprobados por Consejo Universitario. Así mismo, deberíamos haber visto un reglamento modificado adecuado, y lo que estamos viendo corresponde a un fe de erratas, cree que formalmente no corresponde, porque es un reglamento de elección que debería haberse modificado los artículos, es una cuestión de forma. Respecto al tema de lista completa, la Ley Universitaria en el Art. 72 referido al Comité Electoral Universitario de la universidad pública en su párrafo tercero indica: El sistema electoral es de lista completa. El voto de los electores es personal, obligatorio, directo y secreto; y la Resolución del Consejo Directivo N°158-2019-SUNEDU que se ha publicado, precisa en el Art. 10.2: *La lista completa es aquella integrada por un número de candidatos hábiles igual al número total de cargos que son materia de elección. En caso se presente una lista de candidatos incompleta, el CEU solicita la subsanación de su conformación, en un plazo prudencial. La falta de accesitarios para completar una lista no debe impedir que la lista continúe ejerciendo su derecho a la participación, en lo que corresponda, siempre que sea posible subsanarla.* Entonces el concepto de lista completa aclarado por SUNEDU, indica que en el caso de Asamblea Universitaria, Profesor principal 23, asociados 14 y profesor auxiliar 09, tienen que estar inscritos esos 23 es el sistema de lista completa para inscripción; pero todavía no estamos viendo el tema de escrutinio sufragio, el sistema de lista completa es lo que debe inscribir y luego lo que está normado, la Resolución del Consejo Directivo recomienda que debe haber la participación de minoría en proporción en forma proporcional a los votos obtenidos para la asignación de escaños, también le da atribución al Comité Electoral dentro de sus funciones para que ellos puedan proponer la fórmula para la asignación de estos escaños proporcionales y eso está en el 6.1 inciso b).

Lo otro si bien se está obviando el requisito de la resolución de ratificación, el Presidente del Comité ha cometido un lapsos en decir se ha obviado la ratificación, no se está obviando porque lo que se está obviando es la resolución; inclusive en esta directiva indica quienes votan, dice votan los docentes ordinarios y quienes son profesores ordinarios, son los profesores que están en el tiempo de su nombramiento, ahí recalcar el tema señalado en Asamblea Universitaria respecto a la ratificación de uno de los miembros del Comité Electoral, no vaya ser que ese hecho pueda afectar el proceso; nuevamente hace constar en Actas esa observación respecto a que un miembro del Comité Electoral no está ratificado.

COMITÉ PROF. ALEMAN: Indica que ha sido materia de conversación y sugerencia en la SUNEDU en Asesoría, hemos llevado este documento de la OMPE, éste manual al final dice: En todo caso lo claro es que el sistema de lista completa no implica la inscripción de candidaturas que contengan docentes en todas las categorías en una sola lista. Intentando este

asunto entra clarísima lo que pasa en la Facultad de Economía, ellos tienen lista completa en Principales y eso les habilita para que toda la lista pueda participar en el proceso electoral, en varias facultades por este problema también están corriendo esas listas que están incompletas pero que tiene completa en una categoría.

La recomendación que se tome la realidad de cada facultad y de la Universidad.

Respecto a Agrarias, la lista estaba completa solo se sacó a todos porque no tenían ratificación, por eso ahora han sido habilitados los colegas es la explicación; hemos conversado con nuestros asesores legales, dice al día siguiente de su publicación debe implementarse la Resolución del Consejo Directivo N°158-2019-SUNEDU, al final la SUNEDU ha recomendado todas las recomendaciones porque se tiene que dar un informe a SUNEDU, nos ha indicado que habrá una auditoría de todo lo que están actuando en cumplimiento a la disposición de la Resolución del Consejo Directivo N°158-2019-SUNEDU y recomendaciones que se han conversado en SUNEDU con miembros de Asesoría Jurídica.

SEÑOR RECTOR: ¿Deben correr listas incompletas o no deben correr? Esa es la preocupación; porque en el fondo el ordenamiento que ha dado la SUNEDU indica ahí y eso se tiene que aclarar en forma transparente, van o no van y si se ha admitido porque se admitió, esa tendría que ser, es la aclaración que se debe dar, SUNEDU no anulará el proceso, por esto estamos en Consejo Universitario para estos esclarecimiento y cómo se puede resolver el asunto y la recomendación es al Comité Electoral porque habrá responsabilidades y finalmente quien firma es el suscrito, si observó que no hay una cuestión transparente me abstendré de firmar las resoluciones, porque nos pasará como el caso de jefes de práctica y se implicará mucha gente y eso no está bien.

COMITÉ S. PEREZ: Menciona que respecto a las recomendaciones que dio SUNEDU, el espíritu de la SUNEDU es que participen todos sobre todo estudiantes; respecto a lista completa hay una serie de opiniones, incluso la SUNEDU tuvo contradicciones entre sus asesores; en todo caso nos hemos regido por un documento que tenemos Manual de Elecciones para Universidades Públicas, en la parte final dice: *En todo caso lo claro es que el sistema de lista completa no implica la inscripción de candidaturas que contengan docentes de todas las categorías en una sola lista.*

SEÑOR RECTOR: Señala que este punto está claro, no necesariamente define la situación de lista completa, hay que interpretar bien, en todo caso la recomendación que podríamos dar al Comité Electoral, es ceñirse al Art. 10.2 de la Resolución del Consejo Directivo N°158 SUNEDU al 10.2 sobre los candidatos, ahí nos está dando recomendación clara, cualquier otra observación, recomendación quedaría por debajo del 10.2, tendríamos que ceñirnos con todo lo que han sugerido los Decanos que han participado para esclarecer este asunto, ya se traslada al Comité Electoral para que pueda implementar la 10.2 en este caso la Resolución del Consejo Directivo N° 158-2019 SUNEDU.

SEÑOR RECTOR: Señala que antes de terminar el punto, pone a consideración del Consejo Universitario, si están de acuerdo que el Comité Electoral cumpla con el Artículo 10.2 de la Resolución del Consejo Directivo N°158-2019-SUNEDU; pide que se manifiesten.

D.POSGRADO: Sugiere que se considere todo el artículo, porque los 3 incisos son importantes.

SEÑOR RECTOR: Correcto, en realidad estaríamos tomando un acuerdo fuera de la legalidad, aquí no hay que acordar nada simplemente estamos recomendando porque la norma está hecha, eso nos han dicho y eso es irrestricto cumplimiento, lo único que hace este Consejo Universitario es recomendar que se cumpla en su integridad la parte de candidatos, no se puede aprobar simplemente se está recomendando que se cumpla, así como ordena el mismo decreto, el Artículo 10.1 y 10.3 no se contrapone, simplemente poner a consideración que el Comité Electoral cumpla ésta recomendación.

PRES. COMITÉ: Menciona que para la última intervención da la respuesta, el día de ayer y antes de ayer se han reunido con la ONPE, justamente se tiene el acta, dice: se tomaron los siguientes acuerdos, de continuar con la prestación de servicios de asistencia técnica al Comité Electoral de la UNA en los procesos electorales; está el acta firmada por la responsable de la ONPE y la Sra. Regina que es parte también de la ONPE; ésta instancia participando está viendo la transparencia, se ha emitido toda la documentación respectiva con la finalidad que la transparencia continúe.

SEÑOR RECTOR: Consulta algún otro punto respecto a la normatividad, quedaría para ir aclarando, ya que conforme dice la normativa debe aplicarse a los procesos en curso.

#### **PROUESTA DE ADECUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO N°158-2019-SUNEDU en el Reglamento de Elecciones para los diferentes procesos Electorales de la UNA:**

**ADECUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO N° 158-2019-SUNEDU-CD. EN EL REGLAMENTO DE ELECCIONES PARA REPRESENTANTES ANTE LA ASAMBLEA UNIVERSITARIA, CONSEJO UNIVERSITARIO Y CONSEJO DE FACULTADES DE LA UNA-PUNO.**

DICE	DEBE DECIR
<p><b>Art 4º</b> Tienen derecho a elegir todos los docentes ordinarios en cumplimiento del Art. 80.1º Ley Nº 30220 Ley Universitaria y el Art 202.1º del T.U.O. Estatuto Universitario vigente y que figuren en el padrón electoral, remitido por las autoridades responsables (Vicerrectorado Académico, Recursos Humanos y Escuela de Posgrado de la UNA - Puno).</p>	<p><b>Art 4º</b> Tienen derecho a elegir todos los docentes ordinarios <b>con o sin licencia</b>, en cumplimiento del Art. 80.1º Ley Nº 30220 Ley Universitaria y el Art 202.1º del T.U.O. Estatuto Universitario vigente, <b>Resolución del Consejo Directivo N° 158-2019-SUNEDU-CD</b> y que figuren en el padrón electoral, remitido por las autoridades responsables (Vicerrectorado Académico, Recursos Humanos y Escuela de Posgrado de la UNA - Puno).</p>
<p><b>Art 7º</b> Tienen derecho a elegir todos los trabajadores administrativos nombrados que figuren en el padrón electoral en</p>	

base a la nómina emitida por la Oficina de Recursos Humanos, en concordancia con el Art. 132º Ley N° 30220 Ley Universitaria.	
<b>Art 8º</b> Los docentes ordinarios que al momento de la publicación y aprobación del padrón electoral se encuentren con licencia, no podrán elegir ni ser elegidos.	
<b>Art 11º</b> Los trabajadores administrativos que al momento de la aprobación del padrón electoral se encuentren con licencia, no pueden elegir ni ser elegidos.	<b>Art 11º</b> Los trabajadores administrativos que al momento de la aprobación del padrón electoral se encuentren con licencia, no podrán ser elegidos de acuerdo a la Resolución del Consejo Directivo N° 158-2019-SUNEDU-CD.
<b>Art 33º</b> El número máximo de candidatos accesitarios es: - 02 docentes principales - 02 docentes asociados - 02 docentes auxiliares	<b>Art 33º</b> El número máximo de candidatos accesitarios es: - 02 docentes principales - 02 docentes asociados - 02 docentes auxiliares La falta de accesitarios para completar una lista no debe impedir que la lista continúe ejerciendo su derecho a la participación, en lo que corresponda, siempre que sea posible subsanarla, según el Art. 10.2º de la Resolución del Consejo Directivo N° 158-2019-SUNEDU-CD.
<b>Art 43º</b> No se aceptará inscripción extemporánea en ningún caso una vez cerrado el proceso.	<b>Art 43º</b> No se aceptará inscripción extemporánea en ningún caso una vez cerrado el proceso. En caso que se presente una lista de candidatos incompleta, el comité electoral universitario solicita la subsanación de su conformación, en un plazo prudencial, según el Art. 10.2º de la Resolución del Consejo Directivo N° 158-2019-SUNEDU-CD.
<b>Art 44º</b> <b>PARA ASAMBLEA UNIVERSITARIA</b> <b>REPRESENTANTES DOCENTES</b> b. Apellidos y nombres, número de DNI, código de docente, categoría, firma del candidato, huella digital, copia de DNI y copia de resolución rectoral de ratificación vigente.  <b>REPRESENTANTES DE ESTUDIANTES DE PREGRADO Y POSGRADO</b> d. Constancia de pertenecer al tercio superior (estudiantes pregrado) emitida por la instancia correspondiente.  <b>REPRESENTANTES GRADUADOS</b> d. Copia del grado académico de bachiller de la UNA-Puno con constancia de la SUNEDU.  <b>PARA CONSEJO UNIVERSITARIO</b> <b>REPRESENTANTES DE ESTUDIANTES</b> d. Constancia de pertenecer al tercio superior, emitida por la instancia correspondiente.  <b>REPRESENTANTES DE GRADUADOS</b> d. Copia del grado académico de bachiller y/o título profesional con constancia vigente de la SUNEDU.  <b>PARA CONSEJOS DE FACULTADES</b> <b>REPRESENTANTES DOCENTES</b> b. Apellidos y nombres, número de DNI, código de docente, categoría, firma del candidato, huella digital, copia de DNI y copia de resolución rectoral de ratificación vigente.  <b>REPRESENTANTES DE ESTUDIANTES</b> d. Constancia de pertenecer al tercio superior emitida por la instancia correspondiente.	<b>Art 44º</b> <b>PARA ASAMBLEA UNIVERSITARIA</b> <b>REPRESENTANTES DOCENTES</b> b. Apellidos y nombres, número de DNI, código de docente, categoría, firma del candidato, huella digital y copia de DNI.  <b>REPRESENTANTES DE ESTUDIANTES DE PREGRADO Y POSGRADO</b> d. Pertenecer al tercio superior (estudiantes pregrado) de acuerdo a la informe presentado por la instancia correspondiente de la UNA-Puno.  <b>REPRESENTANTES GRADUADOS</b> d. Copia del grado académico de bachiller de la UNA-Puno, registrado en la SUNEDU.  <b>PARA CONSEJO UNIVERSITARIO</b> <b>REPRESENTANTES DE ESTUDIANTES</b> d. Pertenecer al tercio superior (estudiantes pregrado) de acuerdo a la informe presentado por la Oficina de Registro y Archivo Académico de la UNA-Puno.  <b>REPRESENTANTES DE GRADUADOS</b> d. Copia del grado académico de bachiller de la UNA-Puno, registrado en la SUNEDU.  <b>PARA CONSEJOS DE FACULTADES</b> <b>REPRESENTANTES DOCENTES</b> b. Apellidos y nombres, número de DNI, código de docente, categoría, firma del candidato, huella digital y copia de DNI.  <b>REPRESENTANTES DE ESTUDIANTES</b> d. Pertenecer al tercio superior (estudiantes pregrado) de acuerdo a la informe presentado por la Oficina de Registro y Archivo Académico de la UNA-Puno.

#### ARTÍCULO 33º:

VRACAD: Con la recomendación que debe aclararse en forma específica, para las facultades caso Medicina Humana, FIMEES, Minas donde no hay la cantidad necesaria de profesores por categoría, ahí debe salir en forma específica Medicina tal es lista completa, FIMEES tal es la lista completa, eso se debe aclarar.

SEÑOR RECTOR: Señala que se debe cumplir la recomendación del Vicerrector Académico.

**ARTÍCULO 44:**

VRI: Señala que el tema está claro, SUNEDU ha recomendado que no se solicite la resolución rectoral, entiende que todos son profesores ordinarios, ratificar ahí profesor ordinario es aquel que está en su tiempo de nombramiento, eso tiene que quedar claro para sus decisiones del Comité Electoral, no vaya ser que el proceso tenga que afectarse en algo.

SEÑOR RECTOR: Menciona que en todo caso como punto básico que el docente debe ser ordinario, el mismo que hace constar en actas, no son restricciones, precisiones puntualización porque esto puede llevar a responsabilidades.

DIRECTOR POSGRADO: Indica igualmente el Comité Electoral tendrá que solicitar una relación de docentes que están en condición de ordinario, porque habrá contradicciones.

**ADECUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO N° 158-2019-SUNEDU-CD. EN EL REGLAMENTO DE ELECCIONES PARA DECANOS DE LA UNA-PUNO.**

DICE	DEBE DE DECIR
<b>Art 11º</b> Requisitos para ser Decano: - Ser docente ordinario en la categoría principal (con Resolución Rectoral de ratificación vigente) en el Perú o su equivalente en el extranjero con no menos de 03 años en la categoría.	<b>Art 11º</b> Requisitos para ser Decano: -Ser docente ordinario en la categoría principal en el Perú o su equivalente en el extranjero con no menos de 03 años en la categoría.
<b>Art 20º</b> b. Copia de Resolución Rectoral de ascenso a docente principal con no menos de tres (03) años en la categoría y Resolución Rectoral de ratificación vigente. c. Copia del grado académico de doctor o maestro en su especialidad, conforme al Art 43º Ley N°30220 Ley Universitaria y constancia de inscripción otorgado por la SUNEDU.	<b>Art 20º</b> b. Copia de Resolución Rectoral de ascenso a docente principal con no menos de tres (03) años en la categoría. c. Copia del grado académico de doctor o maestro en su especialidad, conforme al Art 43º Ley N°30220 Ley Universitaria, registrado en la SUNEDU.

SEÑOR RECTOR: Consulta cómo quedará el tema de mayoría y minoría, ya que se está indicando que se debe aplicar integralmente ésta normatividad.

PRES. COMITÉ: Menciona que frente a este punto de la mayoría y minoría se ha consultado con la SUNEDU y Asesor, lo que estamos haciendo es acondicionar algunos ítems para que el proceso continúe, ahora nos dicen que si tendríamos que poner mayoría y minoría tendría que ser en un nuevo reglamento para futuras elecciones, tendría que modificarse esta parte del Estatuto ¿dónde nos amparamos? Tendría que estar en el Estatuto, porque el reglamento estaría por debajo del Estatuto; es la recomendación por eso no han tocado este punto. Pone a consideración eso.

SEÑOR RECTOR: Señala que tenemos un tema de aplicabilidad inmediata, en todo caso como quedaría esa parte de la Resolución del Consejo Directivo N° 158-2019-SUNEDU, obviamente hay que hacer en análisis, se tendría que decir se aplica o no se aplica.

ASESOR LEGAL: Indica que en el presente caso vamos a recurrir a lo que se llama el principio de legalidad, basado en la teoría de Jams Kensel el orden de las normas, por encima de todas las normas está la Constitución, luego la Ley, más abajo los reglamentos; hablando de los reglamentos, la Resolución del Consejo Directivo N°158-2019-SUNEDU está por encima de la Resolución de Asamblea Universitaria que aprueba el Estatuto; en todo caso ésta norma se tiene que adecuar al presente proceso. Análisis respecto a las normas, la Resolución de Asamblea Universitaria está por debajo de una Resolución del Consejo Directivo, bajo esa premisa prevalecería la vigencia de la Resolución N°158-2019-SUNEDU.

VRACAD: Menciona, ésta Resolución del Consejo directivo está por encima de nuestro Estatuto y de la Ley Universitaria?, se tiene que hacer una interpretación completa bajo el principio de legalidad.

ASESOR LEGAL: Indica que ésta Resolución del Consejo Directivo está dado por el órgano rector de las universidades públicas y privadas, por lo tanto está por encima de una resolución de asamblea universitaria la que aprueba el Estatuto de la UNA, ésta Resolución del Consejo Directivo está por debajo de la Ley; es el orden; en todo caso desde el momento que entró en vigencia el 11 de diciembre del 2019, nosotros estamos en la obligación de adecuarlo a este proceso electoral.

COMITÉ PROF.ALEMAN: Indica que han hecho la consulta al abogado externo que tienen, él tiene otra posición distinta a la interpretación que hace el Asesor Legal, en todo caso evidentemente hay interpretaciones de la normatividad. Igual vamos a seguir consultado sobre este tema, por lo menos en la consulta que han hecho al asesor externo, les ha dicho que debe modificarse el Estatuto de la Universidad, en todo caso están dispuesto a escuchar interpretaciones otras interpretaciones para dar a este asunto, al final en la autonomía del Comité Electoral va tener que ver.

**Cómo queda mayoría y minoría:**

SEÑOR RECTOR: ¿Cómo quedaría mayoría y minoría; en este caso el ordenamiento de la Resolución del Consejo Directivo N°158-2019-SUNEDU es bastante preciso; nos vamos 6.1 g) *Implementa la fórmula y criterios de asignación de escaños de los representantes ante los órganos de gobierno universitario, la cual consta en el Estatuto Universitario o Reglamento de Elecciones, promoviendo la participación de minorías y en respeto del principio de democracia institucional.* De igual forma habría que ver la 19.4 *La asignación de escaños depende de la fórmula electoral implementada por el Comité Electoral Universitario dicha fórmula toma en cuenta la conformación de los órganos de gobierno prevista en la Ley Universitaria, salvo los casos donde el número de docente hábiles para candidatos sea menor al número de escaños en la representación docente,*

*dichos casos la Asamblea Universitaria aprueba una nueva conformación en consonancia con el derecho para participación y el tercio estudiantes.* Cree que en ambos inciso del artículo 19 y 6 concuerda; vamos a ver 5.2 c) *Resulta recomendable la presencia de miembros propuestos por las representaciones en minoría ante la Asamblea Universitaria, de acuerdo a la proporcionalidad del número de escaños de este órgano colegiado.* Se asegura la presencia de, por lo menos, un miembro de las representaciones en minoría. Cree con una visión amplia democrática y en aras de la gobernabilidad de la universidad se tendría que cumplir con este artículo 6.1 g) y el 19.4; aquí no estamos aprobando simplemente estamos recomendando que cumpla el Comité Electoral, ese ordenamiento que está en la Resolución del Consejo Directivo N°158-2019-SUNEDU; no cree que haya opinión contraria.

SEÑOR RECTOR: Señala que Consejo Universitario se ha convocado con ese propósito, no cree que estemos discutiendo temas fuera del ordenamiento, fuera de la Resolución N°158, lo que estamos haciendo que este documento se aplique en su integridad, esto que quede bien claro y que conste en actas, no vamos a decir esto se aplica esto no; es un ordenamiento que viene para adecuar los procesos electorales que están en curso, eso debe quedar claro, nosotros simplemente recomendamos para actuar con transparencia y con criterio democrático que se considere ese articulado, se recomienda que se considere.

DECANO QUIMICA: Sugiere al Comité Electoral que se cumpla con el artículo 6 inciso e), sorteo de mesa.

COMITÉ S. PEREZ: Pide a los señores decanos que den lectura, son 3 procesos, por ejemplo nos han devuelto todo cuando revisamos eran los candidatos que estaban en otros procesos que no les corresponde, son 3 procesos, si es candidato de decano puede participar en elecciones de órganos de gobierno, puede participar para elecciones de posgrado.

COMITÉ PROF. ALEMAN: Menciona que el Comité va implementar todo lo que se está diciendo no hay contraposición a la Resolución del Consejo Directivo 158, es más, en la SUNEDU les han indicado que implementemos esto, de manera consulta con nuestros abogados no hay problema que vamos a implementar ese artículo 6.1; ruega a la comunidad revisar la página web del Comité Electoral donde están publicando todas las resoluciones y procedimientos que hace el Comité en conjunto, de igual forma antes del proceso emitirán resoluciones para que no se diga que en el camino se está haciendo.

SEÑOR RECTOR: Invoca a los decanos, por favor comuniquen en sus facultades, los 19 decanos deben reunirse con sus directores de escuela, jefes de departamento con delegados; el Rector no está cerca de las 19 facultades por favor traslada esa preocupación a los señores decanos en lo que corresponde, nosotros actuaremos, todo lo que el Comité Electoral pide se está atendiendo. Responsabilidad de los decanos garantizar en su facultad y conversar con sus estudiantes. Se está recomendando que el Comité Electoral tome en su integridad la Resolución del Consejo Directivo N° 158-2019-SUNEDU

Y obviamente en aquellos puntos que por su autonomía el Comité Electoral va determinar; el salvaría su responsabilidad el mismo que conste en actas porque habrá responsabilidades, obviamente habrá responsabilidades se va generar.

DECANO GEOLOGÍA: Cree que el acuerdo de Consejo es que se respete dentro de su autonomía.

SEÑOR RECTOR: Señala que estamos recomendando que se cumpla, nadie está en contra, se cumpla estrictamente la Resolución del Consejo Directivo N°158, teniendo en cuenta que la autonomía se sujet a normas; por eso ha dado su punto de vista, si fuera ese acuerdo el Comité toma dentro de su autonomía otros acuerdos, obviamente tenemos que salvar nuestra responsabilidad, eso bien claro, igualmente el Vicerrector de Investigación, Director (e) de la Escuela de Posgrado, es su derecho.

**Consejo Universitario** recomienda al Comité Electoral de esta Casa Superior de Estudios, el cumplimiento irrestricto de la RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO N°158-2019-SUNEDU-CD (DISPOSICIONES PARA EL MEJOR CUMPLIMIENTO DE LA Ley N° 30220, LEY UNIVERSITARIA EN MATERIA ELECTORAL DE LAS UNIVERSIDADES PÚBLICAS", para los procesos electorales que se vienen llevando a cabo en la UNA-PUNO; teniendo en cuenta que la autonomía del Comité Electoral está sujeta a las normas legales vigentes. Así mismo, se adjunta un CD del audio del Consejo Universitario Extraordinario del 18 de diciembre del año en curso.

**Consejo Universitario** aprobó en vía de regularización la reprogramación del CRONOGRAMA DE ELECCIONES PARA DECANOS DE LA UNA- PUNO – 2019; el mismo que comprende del 21 de octubre al 27 de diciembre del 2019.

**Consejo Universitario** aprobó en vía de regularización la reprogramación del CRONOGRAMA DE ELECCIONES DE LA UNA-PUNO, PARA DIRECTOR DE LA ESCUELA DE POSGRADO Y REPRESENTANTES (Docentes, Estudiantes y Posgraduados) ANTE EL CONSEJO DE LA ESCUELA DE POSGRADO UNA-PUNO – 2019; el mismo que comprende del 21 de octubre al 27 de diciembre del 2019.

**Consejo Universitario** aprobó en vía de regularización la reprogramación del CRONOGRAMA DE ELECCIONES PARA REPRESENTANTES ANTE ASAMBLEA UNIVERSITARIA, CONSEJO UNIVERSITARIO Y CONSEJO DE FACULTADES DE LA UNA-PUNO-2019; el mismo que comprende del 22 de octubre al 27 de diciembre del 2019.

**Consejo Universitario** recomienda que no se emita el contrato de trabajo, correspondiente a los Contratos de Docentes de la Escuela Profesional de Ingeniería Topográfica y Agrimensura de la Facultad de Ciencias Agrarias, SARDON NINA y CUEVA YUNGA , aprobados en el Consejo Universitario Extraordinario del 13 de diciembre del 2019; en vista que de acuerdo a la verificación realizada por la instancia que corresponde los

documentes tiene contrato vigente por el II semestre del año académico 2019.  
Siendo horas trece con cinco minutos del mismo día, se da por concluido la sesión, de lo que doy fe.